

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR					
No. 104		Acreencia: 323			
Fecha de Radicación: 2019-02-28		Nombre: UMBRAL ONCOLOGICOS S.	A.S.		
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 812004479-8			
Representante legal: MARIA JOSEFINA	A CASTILLA NEGRETE	Documento: 43000094			
Nombre apoderado:		Documento: 0	Occumento: 0		
Departamento: CORDOBA		Ciudad: MONTERIA			
Dirección: CALLE 27 No. 12-52		Telefono: 7823482-3137693181			
Valor Fura: \$ 346.843.493	Valor Facturado: \$ 585.813.572	Valor Reclamado: \$ 346.843.493	Valor Glosado: \$ 338.489.804		
Valor Reconocido: \$8.353.689	Valor Juridica: \$ 346.843.493	Valor Aprobado: \$ 0			

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43908	\$11.302.988	\$11.302.988	342	\$11.302.988	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SITEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 11,302,988.00	

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43962	\$6.472.811	\$1.378.999	1111; 401; 342	\$1.378.999	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,472,811.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,378,999.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15.MABTHERA AMPOLLA BAJO EL CUM 20010363-1. EL PVP ES \$2.988.273.74; \$ 1,378,999.00	\$0
43977	\$2.508.826	\$745.967	1111; 401	\$745.967	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,508,826.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 745,967.00	\$0
43978	\$4.022.757	\$2.490.848	1111; 1046; 342	\$2.490.848	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,022,757.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 2,490,848.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,490,848.00	\$0
40181	\$17.302.699	\$127.749	1111; 1046; 342	\$127.749	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 17,302,699.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 127,749.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 127,749.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43979	\$2.775.695	\$1.654.395	1111; 401	\$1.654.395	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,775,695.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,654,395.00	\$0
43980	\$1.984.500	\$1.984.500	1047; 342	\$1.984.500	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,984,500.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 53057. EL PVP (CANAL COMERCIAL) ES \$760.261 X 2 = \$1.520.522; \$ 463,978.00	\$0
44115	\$1.984.500	\$1.984.500	1047; 342	\$1.984.500	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,984,500.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 53057. EL PVP (CANAL COMERCIAL) ES \$760.261 X 2 = \$1.520.522; \$ 463,978.00	
44220	\$680.279	\$680.279	401	\$680.279	401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. NO SE CUENTA CON AUTORIZACION SOLO SE REMITIO EL ANEXO NO. 3 UNA VEZ EL DIA 291015; \$ 680,279.00	\$0
44263	\$1.015.504	\$1.015.504	1047	\$1.015.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,015,504.00	\$0
44409	\$4.585.762	\$1.838.136	1111; 1046; 342	\$1.838.136	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,585,762.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 1,838,136.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,838,136.00	

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
40369	\$5.704.644	\$172.763	1111; 1046; 342	\$172.763	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,704,644.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 172,763.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 172,763.00	\$0
44788	\$6.154.716	\$2.144.400	1111; 1046; 342	\$2.144.400	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,154,716.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 2,144,400.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,144,400.00	\$0
45267	\$6.143.822	\$3.117.360	1111; 401	\$3.117.360	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,143,822.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,117,360.00	\$0
45268	\$1.473.100	\$143.629	1111; 401	\$143.629	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,473,100.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 143,629.00	\$0
45517	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$ 658,704.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
45640	\$3.078.015	\$3.078.015	1047; 342	\$3.078.015	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 3,078,015.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20066044-3 MESNA. EL PVP (RECOBRO) ES \$17.534 X 30 = \$526.020 //BAJO EL CUM 20014773-3 IFOSFAMIDA). EL PVP (RECOBRO) ES \$111.117 X 15 = \$1.666.755. TOTAL LIQUIDADO \$2.192.775; \$ 885,240.00	\$0
45642	\$3.078.015	\$3.078.015	307; 342; 1047	\$3.078.015	307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS.NO-SE UTILIZA LA MISMA AUTORIZACION DE LA FACTURA NO.45640; \$ 3,078,015.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20066044-3 MESNA. EL PVP (RECOBRO) ES \$17.534 X 30 = \$526.020 //BAJO EL CUM 20014773-3 IFOSFAMIDA). EL PVP (RECOBRO) ES \$111.117 X 15 = \$1.666.755. TOTAL LIQUIDADO \$2.192.775 ; \$ 885,240.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 3,078,015.00	\$0
45960	\$2.248.725	\$2.248.725	1047; 342	\$2.248.725	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 2,248,725.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20014773-3 IFOSFAMIDA). EL PVP (RECOBRO) ES \$111.117 X 15 = \$1.666.755 LA GLOSA POR ESTA RAZON \$581.970; \$581,970.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
32912	\$1.766.251	\$1.766.251	1046; 430; 342	\$1.766.251	1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 1,766,251.00; 430; AUSENCIA DE LA AUTORIZACION; \$ 1,766,251.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014; \$ 1,766,251.00	\$0
41088	\$19.081.865	\$996.120	1111; 342	\$996.120	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 19,081,865.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 996,120.00	\$0
45968	\$1.015.504	\$1.015.504	1047; 342	\$1.015.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,015,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956218-1. EL PVP ES \$949.069.14. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$66.435; \$ 66,435.00	\$0
46001	\$7.638.348	\$3.145.416	1111; 401	\$3.145.416	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,638,348.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,145,416.00	\$0
46257	\$693.208	\$340.076	1111; 401	\$340.076	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 693,208.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 340,076.00	\$0
46313	\$500.398	\$500.398	401	\$500.398	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 500,398.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
46611	\$7.458.062	\$3.676.272	1111; 1047; 401; 342	\$3.676.272	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,458,062.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,272.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,272.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 3,676,272.00	\$0
46613	\$479.586	\$479.586	401	\$479.586	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 479,586.00	\$0
41096	\$5.704.644	\$27.523	1111; 1046; 342	\$27.523	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,704,644.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 27,523.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 27,523.00	\$0
46614	\$2.541.378	\$2.541.378	342; 401	\$2.541.378	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,541,378.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 226,197.00	\$0
46682	\$634.394	\$634.394	545; 401	\$634.394	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 634,394.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 634,394.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47074	\$1.009.112	\$35.909	1111; 545; 401	\$35.909	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,009,112.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 35,909.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 35,909.00	\$0
47079	\$1.615.608	\$210.635	1111; 545; 401	\$210.635	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,615,608.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 210,635.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 210,635.00	\$0
47080	\$609.631	\$57.806	1111; 545; 401	\$57.806	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 609,631.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 57,806.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 57,806.00	\$0
41098	\$5.702.040	\$27.523	1111; 1046; 342	\$27.523	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,702,040.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 27,523.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 27,523.00	\$0
47098	\$2.099.795	\$107.268	1111; 545; 401	\$107.268	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,099,795.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 107,268.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 107,268.00	\$0
47139	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47265	\$620.472	\$620.472	1047; 342	\$620.472	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 620,472.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA03/20011829. EL PVP ES \$49840. PARA 4 AMPOLLAS =199.360. LA GLOSAPOR ESTA RAZON \$380.524; \$421,112.00	\$0
47364	\$1.984.500	\$1.984.500	1047; 342	\$1.984.500	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,984,500.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 53057. EL PVP (CANAL COMERCIAL) ES \$760.261 X 2 = \$1.520.522; \$ 463,978.00	\$0
47366	\$2.248.725	\$2.248.725	1047; 342	\$2.248.725	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 2,248,725.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20014773-3 IFOSFAMIDA). EL PVP (RECOBRO) ES \$111.117 X 15 = \$1.666.755 LA GLOSA POR ESTA RAZON \$581.970; \$581,970.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
41804	\$11.928.104	\$248.409	1111; 1047; 342	\$248.409	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 11,928,104.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 248,409.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 248,409.00	
47603	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47625	\$7.490.104	\$3.676.272	1111; 1046; 342; 423	\$3.676.272	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,490,104.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,676,272.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,272.00; 423; SE COBRA POR EL PROCEDIMIENTO \$309.319. LA GLOSA POR ESTE MOTIVO ES DE \$24.746; \$ 24,746.00	
47857	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
41805	\$5.551.150	\$3.013.348	1111; 1046; 342	\$3.013.348	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,551,150.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,013,348.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,013,348.00	

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47859	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47860	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47864	\$620.472	\$620.472	1047; 342	\$620.472	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 620,472.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA03/20011829. EL PVP ES \$49840. PARA 4 AMPOLLAS =199.360. LA GLOSAPOR ESTA RAZON \$380.524; \$421,112.00	\$0
47967	\$1.859.041	\$1.859.041	342; 1047	\$1.859.041	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 1,859,041.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,549,722.00	\$0
47968	\$7.488.613	\$7.488.613	1047; 342	\$7.488.613	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 7,488,613.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,488,613.00	\$0
47979	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
41859	\$18.948.858	\$4.539.294	1111; 342; 1047	\$4.539.294	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 18,948,858.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 4,539,294.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 4,254,721.00	\$0
48035	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48063	\$1.551.499	\$1.551.499	430; 339; 332; 309; 303	\$1.551.499	430; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION PARA LOS SERVICIOS FACTURADOS; \$ 1,551,499.00; 339; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES. QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 1551499; \$ 1,551,499.00; 332; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES. QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 1551499; \$ 1,551,499.00; 309; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 1551499; \$ 1,551,499.00; 303; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 1551499; \$ 1,551,499.00	\$0
48142	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42065	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48143	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48341	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48342	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48389	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48409	\$743.123	\$743.123	401; 545	\$743.123	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 743,123.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 743,123.00	\$0
42066	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48463	\$36.000	\$36.000	545	\$36.000	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 36,000.00	\$0
48467	\$279.000	\$279.000	545	\$279.000	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 279,000.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48515	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48516	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42067	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48537	\$36.012	\$36.012	545	\$36.012	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 36,012.00	\$0
48539	\$563.504	\$563.504	1047; 342	\$563.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 563,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA02/20055732-1 CARBOPLATINO). EL PVP (RECOBRO) ES \$96.335 =\$385.340. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$178.164; \$ 178,164.00	\$0
48542	\$955.095	\$955.095	1047; 430; 307; 342	\$955.095	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 955,095.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 955,095.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 955,095.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01AA01/20016861-1 CICLOSFOSFAMIDA. EL PVP (RECOBRO) ES \$5477 =\$236.100 GLOSA \$459095+ BAJO EL ATC/CUM B05CB01/20020122-3 CLORURO DE SODIO AL 0.9 X 500CC. EL PVP (RECOBRO) ES \$1904 =\$57120 GLOSA \$201780. GLOSA TOTAL \$661875; \$ 661,875.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48546	\$837.000	\$837.000	1047; 430; 307; 342	\$837.000	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 837,000.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 837,000.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 837,000.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218 (UNICA REFERENCIA DE VERIFICACION). BAJO EL ATC/CUM G03HA01/19991549-3 CIPROTERONA. EL PVP (RECOBRO) ES \$7870 =\$705.600. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$131.400; \$ 131.400.00	\$0
42068	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48552	\$563.504	\$563.504	1047; 342	\$563.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 563,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA02/20055732-1 CARBOPLATINO). EL PVP (RECOBRO) ES \$96.335 =\$385.340. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$178.164; \$ 178,164.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48554	\$9.300	\$9.300	1047; 430; 307; 342	\$9.300	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 9,300.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 9,300.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 9,300.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218 (UNICA REFERENCIA DE VERIFICACION). BAJO EL ATC/CUM G03HA01/19991549-3 CIPROTERONA. EL PVP (RECOBRO) ES \$7870 =\$236.101. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$1.430; \$ 1,430.00	\$0
48556	\$563.504	\$563.504	1047; 342	\$563.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 563,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA02/20055732-1 CARBOPLATINO). EL PVP (RECOBRO) ES \$96.335 =\$385.340. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$178.164; \$ 178,164.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48560	\$696.195	\$696.195	1047; 430; 307; 342	\$696.195	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 696,195.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 696,195.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 696,195.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01AA01/20016861-1 CICLOSFOSFAMIDA. EL PVP (RECOBRO) ES \$5477 =\$236.100 GLOSA \$459095. GLOSA TOTAL \$237.100; \$ 237,100.00	\$0
48564	\$563.504	\$563.504	1047; 342	\$563.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 563,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA02/20055732-1 CARBOPLATINO). EL PVP (RECOBRO) ES \$96.335 =\$385.340. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$178.164; \$ 178,164.00	\$0
48596	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
33046	\$93.466	\$93.466	1047; 423; 342	\$93.466	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,766,252.00; 423; AUSENCIA DE LA AUTORIZACION; \$ 1,766,252.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014; \$ 1,766,252.00	\$0
48669	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48670	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48691	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48692	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48693	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48695	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48697	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42071	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48743	\$7.482.343	\$7.482.343	1047; 342	\$7.482.343	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 7,482,343.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,482,343.00	
48828	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48832	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48840	\$119.663	\$119.663	0	\$0	NO APLICA	\$119.663
48915	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42073	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48951	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48959	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48966	\$70.380	\$70.380	1047; 430; 307; 342	\$70.380	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 70,380.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 70,380.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 70,380.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218. BAJO EL ATC/CUM L01DB01/20089956-1 DOXORRUBICINA. EL PVP (RECOBRO) ES \$13514. GLOSA TOTAL \$27.028; \$ 43,352.00	\$0
48968	\$1.842.048	\$1.842.048	1047; 342	\$1.842.048	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,842,048.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 1,842,048.00	\$0
48974	\$7.507.828	\$7.507.828	342; 1047	\$7.507.828	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,507,828.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/17; \$ 7,198,509.00	\$0
48997	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48998	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
49012	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49022	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49023	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49084	\$1.612.396	\$1.612.396	545; 401	\$1.612.396	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 1,612,396.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 1,612,396.00	\$0
42090	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
49097	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49189	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42091	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
49193	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49194	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49220	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42092	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
49248	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49253	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49284	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49285	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49300	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49358	\$2.132.478	\$2.132.478	1047; 342	\$2.132.478	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 2,132,478.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,132,478.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
42110	\$507.752	\$507.752	1047; 342	\$507.752	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 507,752.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19995036-1. EL PVP ES \$474.534.57. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$33.217; \$ 33,217.00	\$0
49359	\$1.858.419	\$1.858.419	1047; 342	\$1.858.419	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,858,419.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 1,858,419.00	\$0
49360	\$1.055.700	\$1.055.700	1047; 430; 307; 342	\$1.055.700	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,055,700.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 1,055,700.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 1,055,700.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218. BAJO EL ATC/CUM L01DB01/20089956-1 DOXORRUBICINA. EL PVP (RECOBRO) ES \$13514. GLOSA TOTAL \$27.028; \$ 650,280.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
49362	\$120.852	\$120.852	1047; 430; 307; 342	\$120.852	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 120,852.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 120,852.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 120,852.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01BC02/20053621-1 FLUORURACILO. EL PVP (RECOBRO) ES \$6000 =\$72000. GLOSA TOTAL \$48852; \$ 48,852.00	\$0
49364	\$7.512.193	\$7.512.193	1047; 342	\$7.512.193	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 7,512,193.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,512,193.00	\$0
49365	\$119.663	\$119.663	430	\$119.663	430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 119,663.00	\$0
49412	\$1.360.238	\$1.360.238	401; 545	\$1.360.238	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 1,360,238.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 1,360,238.00	\$0
49413	\$8.188.307	\$8.188.307	545; 401	\$8.188.307	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 8,188,307.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 8,188,307.00	\$0
42203	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42205	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42206	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
42254	\$284.573	\$284.573	0	\$0	NO APLICA	\$284.573
42261	\$507.752	\$507.752	1047; 342	\$507.752	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 507,752.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19995036-1. EL PVP ES \$474.534.57. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$33.217; \$ 33,217.00	\$0
42543	\$598.317	\$41.332	1111; 1047	\$41.332	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 598,317.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 41,332.00	\$0
42688	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42690	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42714	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42831	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
39694	\$1.234.304	\$204.344	1111; 430; 342; 307	\$204.344	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,234,304.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 204,344.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014; \$ 204,344.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 204,344.00	\$0
42858	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
42859	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42920	\$801.286	\$801.286	1047; 342	\$801.286	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 801,286.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 801,286.00	\$0
42921	\$7.671.278	\$7.671.278	1048; 342	\$7.671.278	1048; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 7,671,278.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,671,278.00	\$0
42980	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42982	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42983	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43008	\$2.096.480	\$2.096.480	1048; 342	\$2.096.480	1048; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 2,096,480.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,096,480.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
39858	\$1.805.929	\$45.102	1111; 1046; 342	\$45.102	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,805,929.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 45,102.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 45,102.00	\$0
43172	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43174	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43175	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43271	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43274	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43275	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43360	\$2.101.372	\$2.101.372	1048; 342	\$2.101.372	1048; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 2,101,372.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,101,372.00	\$0
43424	\$716.638	\$92.040	1111; 401	\$92.040	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 716,638.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 92,040.00	\$0
43441	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43444	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43804	\$507.752	\$507.752	1047; 342	\$507.752	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 507,752.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19995036-1. EL PVP ES \$474.534.57. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$33.217; \$ 33,217.00	\$0
43805	\$507.752	\$507.752	1047; 342	\$507.752	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 507,752.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19995036-1. EL PVP ES \$474.534.57. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$33.217; \$ 33,217.00	\$0
43903	\$4.585.762	\$1.868.136	1111; 1046; 342	\$1.868.136	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,585,762.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 1,868,136.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,868,136.00	\$0
44212	\$5.502.281	\$5.502.281	401; 342	\$2.514.007	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 2,514,007.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15.MABTHERA AMPOLLA BAJO EL CUM 20010363-1. EL PVP ES \$2.988.273.74. LA GLOSA ES \$2.514.007; \$ 2,514,007.00	\$2.988.274

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
44288	\$832.350	\$832.350	401; 401; 401	\$832.350	401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. NO SE CUENTA CON AUTORIZACION SOLO SE REMITIO EL ANEXO NO. 3 UNA VEZ EL DIA 031215; \$ 832,350.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 832,350.00; 401; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION DE LA ESTANCIA FACTURADA. NO SE CUENTA CON AUTORIZACION SOLO SE REMITIO EL ANEXO NO. 3 UNA VEZ EL DIA 291015; \$ 680,279.00	\$0
44580	\$7.463.875	\$3.676.272	1111; 1046; 342	\$3.676.272	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,463,875.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,676,272.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,272.00	\$0
44581	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$658,704.00	\$0
45107	\$4.585.762	\$1.838.136	1111; 1046; 342	\$1.838.136	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,585,762.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 1,838,136.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,838,136.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
45212	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$658,704.00	\$0
45225	\$7.512.371	\$3.676.271	342; 1111; 1046	\$3.676.271	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,271.00; 1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,512,371.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,676,271.00	\$0
45257	\$2.460.508	\$651.946	1111; 401	\$651.946	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,460,508.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 651,946.00	\$0
45265	\$1.775.447	\$652.750	1111; 401	\$652.750	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,775,447.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 652,750.00	\$0
45274	\$2.763.407	\$646.448	1111; 401	\$646.448	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,763,407.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 646,448.00	\$0
45276	\$2.536.104	\$208.244	1111; 401	\$208.244	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,536,104.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 208,244.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
40721	\$17.293.312	\$645.604	1111; 342	\$645.604	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 17,293,312.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014; \$ 645,604.00	\$0
45520	\$7.487.975	\$4.457.184	1111; 1046; 342	\$4.457.184	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,487,975.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 4,457,184.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,457,184.00	\$0
45546	\$1.015.504	\$1.015.504	1047; 342	\$1.015.504	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,015,504.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956218-1. EL PVP ES \$949.069.14. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$66.435; \$ 66,435.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
45857	\$4.595.587	\$2.112.357	1111; 1046; 342	\$2.112.357	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,595,587.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 2,112,357.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,112,357.00	\$0
45961	\$829.290	\$829.290	1047; 342	\$829.290	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 829,290.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$45.125; \$ 45,125.00	\$0
45962	\$7.520.975	\$4.224.714	1111; 1046; 342	\$4.224.714	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,520,975.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 4,224,714.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,224,714.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
45963	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$ 658,704.00	\$0
45998	\$3.175.454	\$1.503.055	1111; 401	\$1.503.055	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,175,454.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,503,055.00	\$0
46263	\$579.884	\$579.884	1047; 342	\$579.884	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 579,884.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA03/20011829. EL PVP ES \$49840. PARA 4 AMPOLLAS =199.360. LA GLOSAPOR ESTA RAZON \$380.524; \$ 380,524.00	\$0
46303	\$3.432.614	\$1.990.199	1111; 1046; 342	\$1.990.199	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,432,614.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 1,990,199.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,990,199.00	\$0
46612	\$791.532	\$791.532	401	\$791.532	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 791,532.00	\$0
46625	\$1.216.007	\$1.216.007	401	\$1.216.007	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,216,007.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
46626	\$226.197	\$226.197	401	\$226.197	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 226,197.00	\$0
46680	\$6.953.636	\$3.063.560	1111; 1046; 342	\$3.063.560	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,953,636.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,063,560.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,063,560.00	\$0
46855	\$7.486.310	\$3.676.272	1111; 1046; 342	\$3.676.272	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,486,310.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,676,272.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,676,272.00	\$0
46859	\$771.432	\$93.979	1111; 545; 401	\$93.979	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 771,432.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 93,979.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 93,979.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47266	\$1.557.151	\$19.376	1111; 423; 342	\$19.376	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,557,151.00; 423; SE COBRA POR EL PROCEDIMIENTO \$309.319. LA GLOSA POR ESTE MOTIVO ES DE \$24.746. PERO LO MAXIMO RECLAMADO ES \$19376; \$ 19,376.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 19,376.00	\$0
47267	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$658,704.00	\$0
47268	\$7.494.580	\$4.224.714	1111; 1046; 342; 423	\$4.224.714	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 7,494,580.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 4,224,714.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 4,224,714.00; 423; SE COBRA POR EL PROCEDIMIENTO \$309.319. LA GLOSA POR ESTE MOTIVO ES DE \$24.746; \$ 24,746.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47365	\$829.290	\$829.290	1047; 342	\$829.290	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15. POR ESTA RAZON SE GLOSA EL TOTAL DE LO SOLICITADO; \$ 829,290.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20066044-3 MESNA. EL PVP (RECOBRO) ES \$17.534 X 30 = \$526.020. TOTAL GLOSADO \$303.270; \$ 303,270.00	\$0
47387	\$620.472	\$620.472	1047; 342	\$620.472	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 620,472.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01XA03/20011829. EL PVP ES \$49840. PARA 4 AMPOLLAS =199.360. LA GLOSAPOR ESTA RAZON \$380.524; \$ 421,112.00	\$0
47388	\$6.913.559	\$3.520.595	1111; 1046; 342; 423	\$3.520.595	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,913,559.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,520,595.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,520,595.00; 423; SE COBRA POR EL PROCEDIMIENTO \$309.319. LA GLOSA POR ESTE MOTIVO ES DE \$24.746; \$ 24,746.00	\$0
47395	\$5.301.427	\$16.609	1111; 342	\$16.609	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,301,427.00; 342; AL NO CONTAR CON EL ANEXO TARIFARIO SE REMITE AL LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL CUM 20011829-1 IFOSFAMIDA). EL PVP (RECOBRO) ES \$144.971 =\$579.884.POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 16,609.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47449	\$202.669	\$15.324	1111; 545; 401	\$15.324	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 202,669.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 15,324.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 15,324.00	\$0
47450	\$1.008.396	\$61.456	1111; 545; 401	\$61.456	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 1,008,396.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 61,456.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 61,456.00	\$0
47454	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47856	\$6.980.861	\$3.063.560	1111; 1046; 342	\$3.063.560	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 6,980,861.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 3,063,560.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 3,063,560.00	\$0
47858	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47861	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47862	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47863	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
47969	\$10.068.684	\$10.068.684	1047; 342	\$10.068.684	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 10,068,684.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. BAJO EL CUM 19956000-1. EL PVP ES \$784.164.68. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$658.708; \$658,704.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
47980	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48032	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48033	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48034	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48086	\$3.458.203	\$3.458.203	545; 401	\$3.458.203	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 3,458,203.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 3,458,203.00	\$0
48140	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48141	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48287	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48288	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48289	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48343	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48390	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48454	\$46.413	\$46.413	1047; 430; 307; 342	\$46.413	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 46,413.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 46,413.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 46,413.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01AA01/20014778-4 CICLOSFOSFAMIDA. EL PVP (RECOBRO) ES \$9.240 GLOSA TOTAL \$37.173; \$ 37,173.00	\$0
48465	\$50.000	\$50.000	545	\$50.000	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 50,000.00	\$0
48469	\$412.950	\$412.950	545	\$412.950	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 412,950.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48492	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48494	\$846.987	\$846.987	545; 401	\$846.987	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 846,987.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 846,987.00	\$0
48514	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48519	\$46.413	\$46.413	1047; 430; 307; 342	\$46.413	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 46,413.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 46,413.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 46,413.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01AA01/20014778-4 CICLOSFOSFAMIDA. EL PVP (RECOBRO) ES \$9.240 GLOSA TOTAL \$37.173; \$ 37,173.00	\$0
48520	\$50.000	\$50.000	545	\$50.000	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 50,000.00	\$0
48541	\$1.487.992	\$1.487.992	545; 401	\$1.487.992	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 1,487,992.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 1,487,992.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48544	\$279.000	\$279.000	1047; 430; 307; 342	\$279.000	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 279,000.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 279,000.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 279,000.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218 (UNICA REFERENCIA DE VERIFICACION). BAJO EL ATC/CUM G03HA01/19991549-3 CIPROTERONA. EL PVP (RECOBRO) ES \$7870 =\$236.101. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$42.899; \$ 42,899.00	\$0
48548	\$120.852	\$120.852	1047; 430; 307; 342	\$120.852	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 120,852.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO.; \$ 120,852.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 120,852.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01BC02/20053621-1 FLUORURACILO. EL PVP (RECOBRO) ES \$6000 =\$72000. GLOSA TOTAL \$48852; \$ 48,852.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48550	\$837.000	\$837.000	1047; 430; 307; 342	\$837.000	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 837,000.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 837,000.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 837,000.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0118-1218 (UNICA REFERENCIA DE VERIFICACION). BAJO EL ATC/CUM G03HA01/19991549-3 CIPROTERONA. EL PVP (RECOBRO) ES \$7870 =\$705.600. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$131.400.00	\$0
48562	\$120.852	\$120.852	1047; 430; 307; 342	\$120.852	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 120,852.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 120,852.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 120,852.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01BC02/20053621-1 FLUORURACILO. EL PVP (RECOBRO) ES \$6000 =\$72000. GLOSA TOTAL \$48852; \$ 48,852.00	\$0
48595	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48597	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48605	\$120.852	\$120.852	1047; 430; 307; 342	\$120.852	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 120,852.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 120,852.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 120,852.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01BC02/20053621-1 FLUORURACILO. EL PVP (RECOBRO) ES \$6000 =\$72000. GLOSA TOTAL \$48852; \$ 48,852.00	\$0
42070	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48671	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48694	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48696	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48711	\$2.127.855	\$2.127.855	1047; 342	\$2.127.855	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 2,127,855.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,127,855.00	\$0
48749	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48750	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48752	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48817	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48829	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48830	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42072	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
48857	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48858	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48859	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48860	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48887	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48911	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48913	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48914	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48958	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
48969	\$2.155.682	\$2.155.682	1047; 342	\$2.155.682	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 2,155,682.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 2,155,682.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
48975	\$120.852	\$120.852	1047; 430; 307; 342	\$120.852	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 120,852.00; 430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 120,852.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 120,852.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0116-1216. BAJO EL ATC/CUM L01BC02/20053621-1 FLUORURACILO. EL PVP (RECOBRO) ES \$6000 =\$72000. GLOSA TOTAL \$48852; \$ 48,852.00	\$0
48993	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
42074	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
49024	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49025	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49035	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49060	\$534.265	\$534.265	342; 1047	\$534.265	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 534,265.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 212,663.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
49061	\$94.634	\$94.634	430; 307; 342	\$94.634	430; EXISTE AUSENCIA TOTAL DENTRO DE LA AUTORIZACION DEL MEDICAMENTO Y POR LO TANTO NO INCLUIDOS EN EL EVENTO PRINCIPAL DEL PLAN DE MANEJO .; \$ 94,634.00; 307; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS. EXISTE INCONSISTENCIA EN LOS CONTENIDOS DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE FRENTE A RELACIONADOS EN LA HOJA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS O EN EL COMPROBANTE DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS USUARIOS; \$ 94,634.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO PERIODO 0117-1217. BAJO EL ATC/CUM L01XA01/20047565-1 CISPLATINO INYECTABLE 50 MG 50 ML. EL PVP (RECOBRO) ES \$10194 =\$20388. GLOSA TOTAL \$74.246; \$ 74,246.00	\$0
49085	\$378.649	\$378.649	545; 401	\$378.649	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 378,649.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 378,649.00	\$0
49088	\$1.418.189	\$1.418.189	401; 545	\$1.418.189	401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 1,418,189.00; 545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 1,418,189.00	\$0
49096	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49098	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49099	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49188	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49190	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49191	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49192	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49195	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49196	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49210	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49219	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49221	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49245	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
49246	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49247	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49286	\$40.000	\$40.000	0	\$0	NO APLICA	\$40.000
49357	\$1.870.258	\$1.870.258	1047; 342	\$1.870.258	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,870,258.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 1,870,258.00	\$0
49414	\$2.455.783	\$2.455.783	545; 401	\$2.455.783	545; SERVICIO NO CONTRATADO Y NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA IPS UMBRAL ONCOLOGICOS; \$ 2,455,783.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO; \$ 2,455,783.00	\$0
50151	\$86.623	\$86.623	430; 339; 332; 303; 309; 1601	\$86.623	430; NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION PARA LOS SERVICIOS FACTURADOS; \$ 86,623.00; 339; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES. QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 86623; \$ 86,623.00; 332; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES. QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 86623; \$ 86,623.00; 303; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 86623; \$ 86,623.00; 309; AUSENCIA TOTAL DE SOPORTES QUE NO PERMITEN LA AUDITORIA DEL VALOR RECLAMADO 86623; \$ 86,623.00; 1601; SERVICIOS PRESTADOS POST 010417- FECHA DE INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO; \$ 86,623.00	\$0
42125	\$1.120.081	\$1.120.081	1047; 342	\$1.120.081	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,120,081.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 20039756. EL PVP ES \$884.130. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$235951; \$ 235,951.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
42140	\$12.978.233	\$12.978.233	342; 1047	\$12.978.233	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SITEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 12,978,233.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 12,693,660.00	\$0
39092	\$841.299	\$43.677	1111	\$43.677	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 841,299.00	\$0
42145	\$1.398.593	\$1.398.593	342; 1047; 423	\$1.257.473	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 20026719. EL PVP ES \$1.568 X 90 = \$141.120. LA GLOSA POR ESTA RAZON \$1.257.473; \$1,257,473.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$1,114,020.00; 423; APLICA CUANDO EL PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD PRESTADA RELACIONADA Y/O JUSTIFICADA EN LOS SOPORTES DE LA FACTURA. DIFIERE DE LA AUTORIZADA. SE AUTORIZO EL CODIGO Y EL PROCEDIMIENTO DE POLIQUIMIOTERAPIA. SOLO SE APLICA UN MEDICAMENTO ASOCIADO A LA PATOLOGIA DE BASE; \$174,484.00	\$141.120
42202	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42204	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42262	\$17.770.457	\$17.770.457	342; 1047	\$17.770.457	342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SITEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 17,770,457.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 17,485,884.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
39693	\$11.311.911	\$28.910	1111; 1047; 342	\$28.910	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 11,311,911.00; 1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 28,910.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014; \$ 28,910.00	\$0
42663	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42704	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42808	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42812	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42814	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42816	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42840	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42853	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42873	\$1.328.241	\$1.328.241	1047; 342	\$1.328.241	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,328,241.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 1,328,241.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
42874	\$5.310.290	\$5.310.290	1047; 342	\$5.310.290	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 5,310,290.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 5,310,290.00	\$0
42910	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
39812	\$17.308.699	\$58.245	1111; 1046; 342	\$58.245	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 17,308,699.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 58,245.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 58,245.00	\$0
42981	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42984	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42985	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42986	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42987	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
42988	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43170	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43171	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43176	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43177	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43272	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43273	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
40041	\$5.746.803	\$48.223	1111; 1046; 342	\$48.223	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,746,803.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 48,223.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 48,223.00	\$0
43363	\$5.310.290	\$5.310.290	1048; 342	\$5.310.290	1048; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 5,310,290.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 5,310,290.00	\$0
43378	\$1.984.500	\$1.984.500	1047; 342	\$1.984.500	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,984,500.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 53057. EL PVP (CANAL COMERCIAL) ES \$760.261 X 2 = \$1.520.522; \$463,978.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43391	\$7.173.898	\$7.173.898	1048; 342	\$7.173.898	1048; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/16; \$ 7,173,898.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES CON LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014 Y/O LA BASE DEL SISMED AL MOMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS.; \$ 7,173,898.00	\$0
43415	\$767.957	\$164.705	1111; 401	\$164.705	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 767,957.00; 401; EL TIPO DE ESTANCIA PRESTADO NO CORRESPONDE AL AUTORIZADO (1) UNO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 164,705.00	\$0
43442	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
43443	\$14.387	\$14.387	0	\$0	NO APLICA	\$14.387
40087	\$2.040.614	\$57.761	1111	\$57.761	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,040,614.00	\$0
43803	\$1.984.500	\$1.984.500	1047; 342	\$1.984.500	1047; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/15; \$ 1,984,500.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). Y SUS VALORES SON CONCORDANTES LISTADO SISMED MSPS. PERIODO 0115-1215. BAJO EL CUM 53057. EL PVP (CANAL COMERCIAL) ES \$760.261 X 2 = \$1.520.522; \$ 463,978.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
43905	\$5.161.138	\$2.490.848	1111; 1046; 342	\$2.490.848	1111; EL SALDO RECLAMADO. NO PERMITE ESTABLECER EL MOTIVO. ANTICIPO SE INDICA. PERO PODRIA CORRESPONDER A GLOSA U OTRO DESCUENTO. POR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 5,161,138.00; 1046; LA RECLAMACION PRESENTADA NO ES COMPETENCIA DE LA EPSI MANEXKA EN LIQUIDACION. ES CLARO QUE EN LA AUTORIZACION. LOS MEDICAMENTOS NO POS DEBERIA SE COBRADOS AL ENTE TERRITORIAL RESPECTIVO. EN FACTURA SEPARADA. EN CONCORDANCIA CON LA R.1479/14; \$ 2,490,848.00; 342; AL NO PODERSE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENTRE EL PRESTADOR Y EL PAGADOR. LA IPS DEBE ADJUNTAR LA PARTE DEL DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS PRECIOS DE COMPRA (ANEXO) DEL PRESTADOR PARA LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA. LAS TARIFAS CORRESPONDEN A LOS VALORES COBRADOS EN TODAS LAS FACTURAS DE MANERA SISTEMATICA (APARENTE ANEXO). PREVIA A LA EXPEDICION DE LA R.718/05 EXPEDIDA EL 11/03/15. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULABAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA FIJADOS EN LAS CIRCULARES 04. 05 Y 07 DE 2013 Y 01 DE 2014.OR ESTA RAZON SE GLOSA LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO; \$ 2,490,848.00	\$0
TOTAL	\$ 585.813.572	\$ 346.843.493		\$ 338.489.804		\$ 8.353.689

GLOSA JURÍDICA

CODIGO GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN GLOSA	VALOR RECONOCIDO
1006;1004	\$346.843.493	1006;NO SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO VIGENTE Y ORIGINAL QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, O NO SE ALLEGÓ CERTIFICACIÓN ORIGINAL SOBRE LA CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POR PARTE DEL RECLAMANTE.;EN EL REMISORIO SE ANUNCIA LA CAMARA DE COMERCIO RUT FOTOCOPIA CC y TP DEL R.L. CONTADOR REVISOR FISCAL CERTIFICACION BANCARIA NI EN FISICO NI CD.;1004;FALTA DE COMPETENCIA PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE VOLUNTADES CUYOS VALORES Y OBLIGACIONES SE RECLAMEN.;EN EL REMISORIO SE ANUNCIA LA CAMARA DE COMERCIO EL CUAL NO SE PUEDE VERIFICAR LA REPRESENTACION LEGAL SUS FUNCIONES Y RESTRICCIONES; NI EN FISICO NI CD.	\$0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento